

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Carlos Mario Rodríguez Gallego
Convocados	Inversionistas Estratégicos S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 01248</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Incorpora. Requiere liquidadora. Ordena oficiar

Se incorpora al expediente la actualización del inventario de los bienes del deudor, allegado por la liquidadora (Doc.27), al cual se le dará el respectivo traslado de que trata el Art. 567 del C.G.P. una vez sea la oportunidad procesal pertinente.

Alléguese la publicación en medio escrito efectuada por la liquidadora (Doc.28).

Se requiere a la auxiliar de la justicia, para que dé cumplimiento a las cargas que le fueron asignadas en el auto que declaró la apertura de este trámite que aún se encuentran pendientes, y que fueron descritas en el auto del 15 de febrero del presente año (Doc.19).

De otro lado, mediante memorial presentado el 30 de marzo del presente año (Doc.30), el deudor solicita la suspensión del embargo que recae sobre su salario, para lo cual se hace necesario requerir al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN-SANTO DOMINGO, a fin que proceda de conformidad con lo solicitado en el auto del 7 de febrero del año que transcurre (Doc.15), y que fue informado a dicha dependencia judicial el 15 del mismo mes y año (Doc.18). Lo anterior, toda vez que la medida de embargo referida aún no está por cuenta de este Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3f29d7755379f1f6e59dd097a31f5f72475607eae90473c2c077fc947379d0**

Documento generado en 19/04/2023 06:09:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**